



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N34323-006-01
--	---	---

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N34323-006-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS BIENESTAR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. AEJANDRO BAHENA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de enero de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **050GYR019N34323-006-00**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS BIENESTAR)**, con una vigencia a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, por la la cantidad mínima de **\$979,485.60 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,448,714.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 050GYR019N34323-006-01
--	---	---

III. Que **“EL INSTITUTO”** requiere dar continuidad a la contratación de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar en **20%** la cantidad de los servicios prestados, **“EL INSTITUTO”** a través de los Supervisores Médicos del Programa IMSS-Bienestar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Nayarit y Sinaloa, mediante oficio número 699001073100/**0886**/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 y oficio número 769001073100/**765**/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitaron a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”** aumentando el monto mínimo y máximo del contrato, y ampliando su plazo y vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **“EL CONTRATO”**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha **11 de diciembre de 2024**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Con oficio número 59-54-81-61-0722/**4994** de fecha 11 de diciembre de 2024, recibido el 13 de diciembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar en un 20% el monto de **“EL CONTRATO”**, así como ampliar el plazo y la vigencia del mismo al **28 de febrero de 2025**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/**11879**/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, recibido el **19 de diciembre de 2024**, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 050GYR019N34323-006-01
--	---	---

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de “EL CONTRATO”, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud **0000000707-2024** y **0000000711-2024** cuenta **42062423** de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NUMERO
050GYR019N34323-006-01

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA** en su carácter de Representante Legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **Segunda, Quinta y Sexta**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2025**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar las Cláusulas **Segunda, Quinta y Sexta**, a efecto de modificar el monto, plazo y vigencia, como se observa a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 050GYR019N34323-006-01
--	---	---

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,175,382.72 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$2,938,456.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MINIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	IMSS BIENESTAR	\$1,175,382.72	-	\$1,175,382.72	\$2,938,456.80	-	\$2,938,456.80

...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al **28 de febrero de 2025.**

...

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 050GYR019N34323-006-01
--	---	---

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1º de enero de 2024** y hasta el **28 de febrero de 2025**.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** de **“EL CONTRATO”**.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **19 de diciembre de 2024**, por **duplicado**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NUMERO
050GYR019N34323-006-01

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 59/54-81-61-0722/6595, de fecha 2 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica
de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [REDACTED]

C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Titular de la Coordinación de Finanzas e
Infraestructura de la Unidad del Programa
IMSS- BIENESTAR
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: PME960701GG0

C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA
Representante Legal

RRSR/HBJ/JMLM/LPVV

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N34323-006-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024” (PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS BIENESTAR), QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 050GYR019N34323-006-01
---	---	--

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ANEXOS
DE CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

mem

CM7

520



27/12/2024

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024.		
Oficio: 11879		
No. 09 53 84 61 ICFJ/ /2024		
Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023		
Número de Contrato: 050GYR019N34323-006-00		
Firma DG: ☒ Si ☐ No		
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios / Mexico		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 59 54 81 61 0722/4994 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N34323-006-00 del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS BIENESTAR)" formalizado con PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez. - Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura.- Presente. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

GSR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

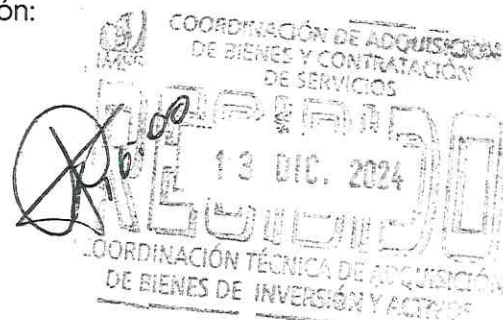
Of. N° 59-54-81-61-0722/4994
Ciudad de México, a 11 de diciembre 2024

Mtro. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS
Presente

Con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de Suministro de **Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e industriales** en las unidades hospitalarias bajo la responsabilidad del Programa IMSS-Bienestar y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se proceda a la elaboración del **convenio modificatorio al contrato número 050GYR019N34323-006-00 de la PARTIDA 3 IMSS-Bienestar**; cuya modificación consistirá en incrementar su monto hasta en un 20% y el cual asciende a **\$ 489,742.80 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 MN)**, así como también, ampliar su plazo y extender su vigencia al **28 de febrero de 2025**, de conformidad con la solicitud formulada respectivamente por los administradores del contrato, cuyo soporte documental se adjunta al presente con la siguiente descripción:

- ✓ Oficio de solicitud de anuencia al proveedor
- ✓ Respuesta del proveedor a la solicitud de anuencia
- ✓ Justificación de ampliación
- ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previo

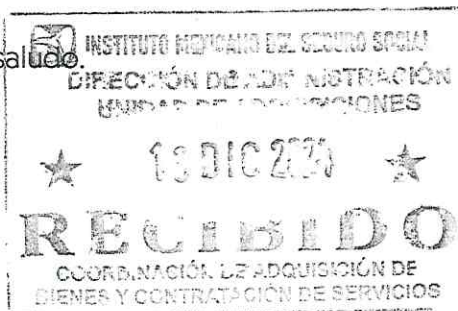
No. Certificado	Importe
707	229,213.00
711	260,531.00
Total	489,744.00



Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Of. N° 59-54-81-61-0722/4994
Ciudad de México, a 11 de diciembre 2024

Validó

Elaboró y Revisó


Manlio Fabio González Garcés
Jefe del Departamento de Servicios Generales


Felipe A. Flores Antonio
Oficina de Control de Servicios

C.c.p.

- Dr. Manuel Cervantes Ocampo. - Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar. *
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos en el IMSS.*
- Lic. Angelica Nava Robles. - Titular de la División de Contratación de Activos y Logística del IMSS*
- Mtro. Joel Omar Montes Villaseñor. - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Nayarit*
- Lic. Sergio Santana Puentes. - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD Sinaloa*
- Dr. Carlos Armando Montes Álvarez. - Supervisor Médico Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-Bienestar en Nayarit*
- Dr. Fidel Quintero Páez. - Supervisor Médico Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-Bienestar en Sinaloa* *

*Copias internas IMSS por el SICGC



Programa
IMSS-Bienestar

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD NAYARIT
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Tepic, Nayarit, a 04 de Diciembre de 2024

Ofic. No. 699001073100/0886/2024

C. Alejandro Bahena Peña
Representante Legal
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Me refiero al Contrato abierto número 050GYR019N34323-006-00 formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (Partida 3) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice Convenio Modificatorio al referido instrumento contractual, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 489,742.80 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$979,485.60 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$2,938,456.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	IMSS- BIENESTAR	\$979,485.60	-	\$ 979,485.60	\$2,938,456.80	-	\$ 2,938,456.80

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Programa
IMSS-Bienestar

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NAYARIT
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 1,175,382.72 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 MN) y un monto máximo de \$ 2,938,456.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA A	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TAS A 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TAS A 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	IMSS- BIENESTAR	\$1,175,382.72	-	\$1,175,382.72	\$2,938,456.80	-	\$2,938,456.80

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"



Programa
IMSS-Bienestar

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD NAYARIT
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



(PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningú costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



Programa
IMSS-Bienestar

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD NAYARIT
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente

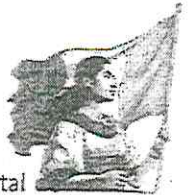


2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Programa
IMSS-Bienestar

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NAYARIT
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

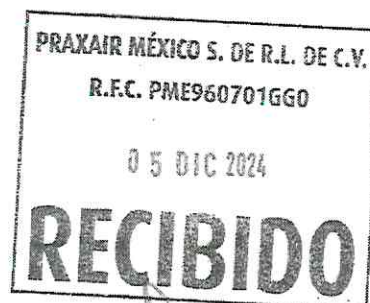
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna. Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Carlos Armando Montes Álvarez
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
OOAD Nayarit
Administrador del Contrato



Lic. Alejandro Bahena Peña

Calle Melón 7 Col. El Tecolote Tlaxi Nayarit C.P. 68000, México (951) 218-0015.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Programa
IMSS-Bienestar



Culiacán, Sin., a 11 de diciembre del 2024.

Oficio No. 769001073100/765/2024

C. Alejandro Bahena Peña
Representante Legal
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Me refiero al Contrato abierto número **050GYR019N34323-006-00** formalizado con su representada el 11 de enero 2024, para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 (Partida 3) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR)", derivado del fallo emitido en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, con una vigencia a partir del 01 de enero 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido, solicito su aprobación y anuencia para que se realice **Convenio Modificatorio** al referido instrumento contractual, consistente en **incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 489,742.80 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 MN)**, así como también, **ampliar el plazo y su vigencia**, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$979,485.60 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MN)** y un monto máximo de **\$2,448,714.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	IMSS-BIENESTAR	\$979,485.60	-	\$ 979,485.60	\$2,448,714.00	-	\$ 2,448,714.00

Página 1 de 5

Calle Francisco Zarco No. 117 Ote. Col. Jorge Almada, C.P. 80220, Culiacán, Sin, Teléfono 6677 15 13 82 y 6677 15 37 60

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su Acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 1,175,382.72 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 2,938,456.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	IMSS-BIENESTAR	\$1,175,382.72	-	\$1,175,382.72	\$2,938,456.80	-	\$2,938,456.80

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.





Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del **1° de enero al 31 de diciembre de 2024**.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.





Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – “EL PROVEEDOR” deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos





Programa
IMSS-Bienestar



y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"** asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

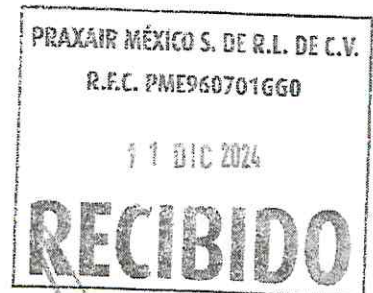
Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna

Lo anterior, en el entendido de que al acceder a la celebración del convenio antes referido deberá actualizar la garantía de cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Fidel Quintero Páez
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
COAD Sinaloa
Administrador del Contrato

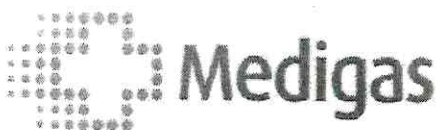


Lie. Alejandro Bahena Peña



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca,
C.P. 02870, Alcaldía Azcapotzalco,
Ciudad de México
Tel: (55) 5354-9500

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024

Dr. Fidel Quintero Páez
Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar
OOAD Sinaloa
Administrador del Contrato

En atención a la solicitud realizada en el oficio No. 769001073100/765/2024, de fecha 11 de Diciembre de 2024, a nombre de mi representada PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. me permito informar que se aprueba y ratifica aceptar que se realice el **Convenio Modificatorio** al contrato abierto número 050GYR019N34323-006-00, consistente en incrementar su monto máximo hasta en un 20 % por un importe de \$ 489,742.80 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 MN), así como también, ampliar el plazo y su vigencia, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características, términos y condiciones estipuladas en el contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del instrumento antes referido.

En ese sentido, la modificación de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta se realizarán conforme a lo siguiente:

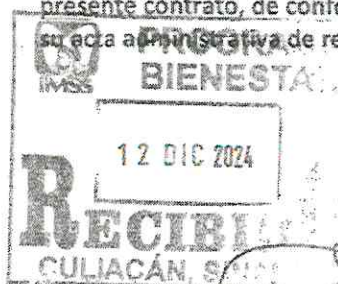
Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$979,485.60 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MN) y un monto máximo de \$2,938,456.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	IMSS-BIENESTAR	\$979,485.60	-	\$ 979,485.60	\$2,938,456.80	-	\$ 2,938,456.80

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).



Aliados de la salud
Medigas México

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca,
C.P. 02870, Alcaldía Azcapotzalco,
Ciudad de México
Tel: (55) 5354-9500

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 1,175,382.72 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 MN) y un monto máximo de \$ 2,938,456.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	IMSS-BIENESTAR	\$1,175,382.72	-	\$1,175,382.72	\$2,938,456.80	-	\$2,938,456.80

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El (los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 3) (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para

Aliados de la salud

Medigas México



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca,
C.P. 02870, Alcaldía Azcapotzalco,
Ciudad de México
Tel: (55) 5354-9500

su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con el Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para

Aliados de la salud

Medigas México

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca,
C.P. 02870, Alcaldía Azcapotzalco,
Ciudad de México
Tel: (55) 5354-9500

su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1° de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con el "INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

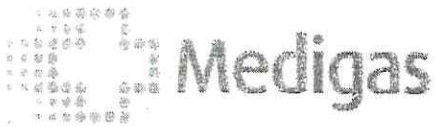
Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre 2024.

Aliados de la salud

 Medigas México



PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez No. 3804
Col. San Salvador Xochimanca,
C.P. 02870, Alcaldía Azcapotzalco,
Ciudad de México
Tel: (55) 5354-9500

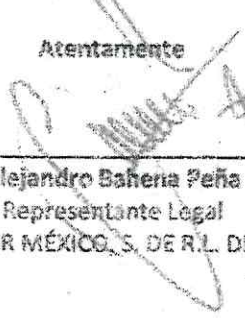
Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, se informa que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, así también con el compromiso de actualizar la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en el convenio modificatorio. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Alejandro Bahena Peña
Representante Legal
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Aliados de la salud
Medigas México


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número uno al Contrato 050GYR019N34323-006-00, relativo a la prestación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 Partida 3 IMSS-Bienestar.

I. Antecedentes

Con fecha 11 de enero de 2024 se formalizó el contrato número 050GYR019N34323-006-00 con la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. de C.V., para la prestación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024 [Partida 3] [Régimen IMSS-Bienestar], derivado del fallo emitido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023, por la cantidad mínima de \$979,485.60 [NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MN] y un monto máximo de \$2,448,714.00 [DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.] con una vigencia a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los Administradores del contrato, solicitaron al proveedor, anuencia para celebrar convenio modificatorio al contrato mencionado en el párrafo que antecede; consistente en incrementar su monto hasta por el equivalente del 20%, así como ampliar el plazo y vigencia al 28 de febrero de 2025, en la inteligencia que se deberán respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio [anexo 1].

Mediante escrito del Representante Legal de PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. de C.V., informó que aprueban y ratifican aceptar que se realice el convenio modificatorio, consistente en incrementar su monto hasta por el equivalente del 20%, así como ampliar el plazo y vigencia al 28 de febrero de 2025, respetando las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones estipuladas en el contrato primigenio. [anexo 2]

II. Causas justificadas

En su oportunidad, las representaciones estatales del Programa IMSS-Bienestar en los OOAD, integraron respectivamente su demanda agregada de cada unidad médico-hospitalaria requirente de la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, cuyo objeto es vital para la atención de pacientes en diversas condiciones clínicas e indispensable en casos de emergencias médicas, terapia para pacientes con enfermedades respiratorias, soporte en procedimientos quirúrgicos, entre otros, lo que se traduce en un servicio de carácter prioritario y soporte de vida; luego entonces, resulta necesario garantizar su continuidad a efecto de no poner en riesgo la salud

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Página 1 de 8

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

de los pacientes beneficiarios del programa que acuden a las unidades médico-hospitalarias para recibir atención a su salud en cumplimiento a su derecho constitucional.

Con base en la información reportada, la Unidad del Programa IMSS-Bienestar consolidó la demanda agregada y la envió a la División de Servicios Complementarios del Régimen Ordinario, a efecto de que en su carácter de área normativa integre nuestro requerimiento en el Anexo Técnico y, Términos y Condiciones, para su envío a la elaboración de Investigación de Mercado y posterior dictaminación del Subcomité Revisor de Proyectos de Convocatorias del IMSS (SURECO) para la autorización de su contratación anticipada para el ejercicio 2025, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional; sin embargo, hasta la fecha de la presente se cuenta únicamente con presupuesto disponible para pagar el incremento del convenio modificatorio; razón por la cual, a efecto de no interrumpir el servicio de carácter prioritario, se requiere ampliar la vigencia de la prestación del servicio, en caso contrario se pondría en riesgo la vida y salud de la población beneficiaria del programa; motivo por los cuales, resulta plenamente justificado celebrar convenio modificatorio en los términos planteados en la presente.

Cabe mencionar, que el convenio modificatorio se incrementará la cantidad de \$489,742.80.00 [CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.] que equivale al 20 %, del monto máximo (incluye impuestos) del contrato número 050GYR019N34323-006-00, lo que permitirá ampliar su plazo y vigencia hasta el 28 de febrero de 2025.

Asimismo, es importante mencionar que derivado de la solicitud de anuencia requerida al proveedor, manifestó su disponibilidad de respetar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y condiciones establecidas en el contrato primigenio, así como también, manifestó que cuenta con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna; motivo por el cual se colman los requisitos para la procedencia y celebración del convenio modificatorio.

III. Fundamento legal

La presente justificación se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP]; 91 y 92 de su Reglamento [RLAASSP], así como de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, mismos que se citan a la letra en lo sustancial aplicable:

LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

RLAASSP

"Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

....

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

*Artículo 92.- Las modificaciones **por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal** en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando **resulten indispensables para no interrumpir la operación regular** de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. **El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.**"*

En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aún cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes,"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Aunado a lo anterior, en la Cláusula Séptima del contrato establece lo siguiente:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio."

En ese sentido, por las razones fundadas y explícitas referidas en la presente justificación para incrementar el monto del contrato número 050GYR019N34323-006-00, así como ampliar su plazo y vigencia hasta el 28 de febrero de 2025, situación que conllevaría a modificar sus cláusulas segunda, quinta y sexta conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$979,485.60 [NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MN] y un monto máximo de \$2,448,714.00 [DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	IMSS-BIENESTAR	\$979,485.60	-	\$ 979,485.60	\$2,448,714.00	-	\$ 2,448,714.00

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 [tres] del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 [sic].

El [los] precio[s] unitario[s] es [son] considerado[s] fijo[s] y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" [PARTIDA 3] [RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR], por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el[los] precio[s] será(n) inalterable[s] durante la vigencia del presente contrato.

[Handwritten signature]



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 1,175,382.72 [UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 MN] y un monto máximo de \$ 2,938,456.80 [DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.], de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 [tres] del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	IMSS-BIENESTAR	\$1,175,382.72	-	\$1,175,382.72	\$2,938,456.80	-	\$ 2,938,456.80

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se integra en el Anexo 3 [tres] del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 [sic].

El [los] precio[s] unitario[s] es [son] considerado[s] fijo[s] y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" [PARTIDA 3] [RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR], por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el[los] precio[s] será[n] inalterable[s] durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 [dos]** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - **"EL PROVEEDOR"** deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el **Anexo 2 [dos]** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con el **"INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 [dos]**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 [tres]** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"** asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 [dos]** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 [tres]** del presente contrato.



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 [dos]** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 [dos]** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - **"EL PROVEEDOR"** deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá de considerar lo señalado en el inciso b. de los Términos y Condiciones integrado en el **Anexo 2 [dos]** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con el **"INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 [dos]**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 [tres]** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"** asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero al 31 de diciembre 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Conclusión

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera debidamente justificada la procedencia del convenio modificatorio número uno, a efecto de que se incremente el monto, así como extender su vigencia y plazo en los términos solicitados.

Se emite la presente justificación, el 10 de diciembre de 2024 en atención a las necesidades de los Administradores del contrato abierto número 050GYR019N34323-006-00.

Área Integradora
de las Áreas Requirientes

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000707 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
DSG División Servicios Generales
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 11/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 229,213.00 42062423 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	229.2

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN

\$ 229,213.00

MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ

Autorizó
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO.
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 0000000707

FECHA SOLICITUD: 10/12/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	073100	69	699001	N/A	10/12/2024	229,213.00
TOTALES							229,213.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000711 - 2024

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
DSG División Servicios Generales
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 11/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 260,531.00 42062423 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	260.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
DOSCIENTOS SESENTAMIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/100 MN

\$ 260,531.00

MTRO. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ

Autorizó

COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 000000711

FECHA SOLICITUD: 10/12/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	073100	76	769001	N/A	10/12/2024	260,531.00
TOTALES							260,531.00